

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

De una parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (D.G.A.)**, institución autónoma del Estado dominicano, con Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) número 4-01-03924-9, regulada de conformidad con la Ley número 168-21, del doce (12) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), y las demás leyes que la complementan, especialmente la Ley número 226-06, de fecha 19 de junio de 2006, la cual le otorgó personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio publicada en la Gaceta Oficial número 10369, con su sede principal en la avenida Abraham Lincoln número 1101 esquina Jacinto Mañón, edificio Miguel Cocco, ensanche Serrallés, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su director general **Eduardo José Sanz Lovatón**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-1241035-2, con su despacho ubicado en el cuarto (4to.) piso del edificio de la sede principal, quien para los fines del presente contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, o por su nombre completo.

De la otra parte, la sociedad comercial **SOLUCIONES GLOBALES, JM, S.A.**, entidad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su Registro Nacional Contribuyentes (RNC) número 1-22-00766-2, Registro de Proveedores del Estado (RPE) número 1591, domicilio social y asiento principal en la avenida 27 de febrero número 329, torre Elite, local 404, sector Evaristo Morales, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por el señor **Edward Salvador Mateo**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-1120346-9, domiciliado y residente en la calle Eduardo Vicioso número 84, torre Vista, piso 4, apartamento 4-B, sector Bella Vista, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en virtud de la Quinta Resolución del Acta de Asamblea Ordinaria Anual de fecha diecisiete (17) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), entidad que en lo que sigue del presente contrato se denominará **LA PROVEEDORA**, o por su nombre completo.

En lo adelante del presente contrato en su conjunto **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y **LA PROVEEDORA** se denominarán **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley número 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la Ley número 449-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en su artículo 16, establece que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones está la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL** tomando en consideración los umbrales establecidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

POR CUANTO: La Licitación Pública es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.

POR CUANTO: El artículo 28, de la Ley número 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, anteriormente referida sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece: *"El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, garantías, modificación, terminación, resolución, nulidad, sanciones y bonificaciones y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley"*.

POR CUANTO: En fecha veintitrés (23) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), **LA ENTIDAD CONTRATANTE** aprobó, mediante Acta del Comité de Compras y Contrataciones marcada con el número CCC-35-2021, la **"Adquisición e Implementación de sistema de Hiperconvergencia."**

POR CUANTO: En fecha tres (03) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), el comité de compras de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** emitió el acta de inicio de expediente del proceso marcado con el número DGAP-CCC-LPN-2022-0002.

POR CUANTO: En fecha tres (03) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), el consultor jurídico de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** firmo el dictamen jurídico del pliego de condiciones manifestando su conformidad con el contenido del pliego de condiciones para el proceso de **"Adquisición e Implementación de sistema de Hiperconvergencia,"** por el mismo cumplir con las disposiciones de la ley 340-06 sobre compras y contrataciones públicas de bienes, servicios y concesiones, modificada por la ley 449-06 y se reglamentó de aplicación el decreto 543-12.

POR CUANTO: En fecha doce (12) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), **LA ENTIDAD CONTRATANTE** emitió la certificación de apropiación presupuestaria número SEP-2022-0001, la cual certifica que en su presupuesto cuenta con los recursos económicos suficientes para la ejecución del presente proceso de suministro de bienes.

POR CUANTO: Que en fechas veinticinco (25) y veintiséis (26) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), mediante la publicación en periódico de circulación nacional, El Caribe, Nuevo Diario y el Día, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** invito a para participar en el proceso de Licitación Pública Nacional marcado con el número **DGAP-CCC-LPN-2022-0002**, correspondiente a la **"Adquisición e Implementación de sistema de Hiperconvergencia."**

POR CUANTO: Que el día catorce (14) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), se procedió a recibir las ofertas de los participantes, dando formal recepción a los "Sobre A"

y económicas "Sobre B", y a la apertura de los "Sobres A", contentivos de las propuestas técnicas de los oferentes participantes en la presencia del Comité de Compras y Contrataciones de la D.G.A. y del Notario Público actuante, donde participaron los oferentes **Soluciones Globales JM, S.A., CECOMSA, S.R.L., H&H Soluciones, S.R.L., y IQtek Solutions, S.R.L.**

POR CUANTO: Que en fecha veintinueve (29) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), mediante el Acta del comité de Compras marcada con el número CCC-11-2022, se aprueba el informe pericial número PECCC 14/2022 de fecha 25/3/2022, donde se habilitan para la apertura de la oferta económica sobre B, a los oferentes **Soluciones Globales JM, S.A., CECOMSA, S.R.L., H&H Soluciones, S.R.L., y IQtek Solutions, S.R.L.**

POR CUANTO: Que el día primero (01) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), se procedió a la apertura y lectura de los "Sobres B", contentivos de las propuestas económicas de los oferentes que habían superado la primera etapa de la Licitación y su oferta ser declarada conforme en la evaluación técnica por parte de los peritos actuantes, así como agotar todos los plazos y fases del procedimiento, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones de la D.G.A. y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Luego de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, así como una vez agotada las etapas de evaluaciones técnicas y económicas, y que fueran emitidos los actos administrativos correspondiente, y luego de tomar en cuenta y ponderar el precio, la calidad y la idoneidad de los oferentes participantes, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, mediante Acta de Adjudicación número AA-14/2022, de fecha cuatro (04) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), le adjudicó a la sociedad **SOLUCIONES GLOBALES JM, S.A.**, la "**Adquisición e Implementación de sistema de Hiperconvergencia.**" por un valor de **ciento trece millones novecientos sesenta y un mil setenta y seis pesos dominicanos con 36/100 (RD\$113,961,076.36)**, por ocupar el primer lugar en el orden de la evaluaciones y cumplir con todos y cada uno de los requerimientos y necesidades descritas en el pliego de condiciones y especificaciones elaborado para el referido proceso de compras por parte **LA ENTIDAD CONTRATANTE.**

POR CUANTO: LA PROVEEDORA en virtud de ser la entidad adjudicataria del servicio constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado conforme las disposiciones respecto al monto de la fianza, en cumplimiento a las disposiciones del artículo 112, Decreto número 543-12, que establece el Reglamento sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Concesiones.

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato **LAS PARTES**, han convenido y pactado lo siguiente:

CLAUSULAS

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente documento.

La Proveedora: Nombre de la persona natural o jurídica, que ejecutará el objeto del contrato.

Coordinador: La persona física que actúa en nombre y representación de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** para la coordinación de los servicios.

La Entidad Contratante: Dirección General de Aduanas.

Monto del Contrato: El importe señalado en el contrato.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **LA PROVEEDORA** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El contrato propiamente dicho.
- b) Pliego de Condiciones Específicas.
- c) Propuesta de la sociedad comercial **SOLUCIONES GLOBALES JM, S.A.**
- d) Garantías.

ARTÍCULO 3: OBJETO.

LA PROVEEDORA en virtud del presente contrato se compromete a realizar lo que se describe a continuación:

"Adquisición e Implementación de sistema de Hiperconvergencia."

2.8.2. Especificaciones Técnicas Equipos.

Características generales del sistema hiperconvergente

- La solución debe proporcionar software hiperconvergente que permita la entrega de servicios de almacenamiento de clase empresarial utilizando las últimas infraestructuras de servidor

x86 sin depender de una red de área de almacenamiento separada y componentes asociados, como conmutadores SAN y HBA.

- Todos los componentes de hardware propuestos y el software de hiperconvergencia deben ser de la misma marca para una gestión simplificada y unificada del sistema.
- El sistema deberá integrarse completamente con sistemas convergentes de almacenamiento basados en FC, iSCSI y NFS, es decir los nodos hiperconvergentes de la solución propuesta deberán poder usar un sistema de almacenamiento externo basado en FC, iSCSI o NFS.
- La solución HCI debe permitir que los nodos accedan de manera permanente a los volúmenes (LUN) de la plataforma Actual de Storage de la DGA vía Fiber Channel. (No sólo para efectos de migración)
- La solución deberá escalar al menos a 64 nodos dentro de un mismo clúster.
- La solución deberá soportar añadir nodos de cómputo (sin discos de capacidad) del mismo fabricante de forma que se pueda escalar en forma independiente el cómputo y la memoria, sin costo de licenciamiento adicional. En el Software de Gestión Utilizado por la Plataforma
- La solución debe permitir gestionar varios clústers desde el mismo punto central de gestión
- La solución debe tener la capacidad de poder expandir los nodos con memoria y discos sin costo de licenciamiento de software adicional.
- La solución debe de soportar la configuración de "Stretched Cluster" y dicha funcionalidad debe estar incluida y licenciada.
- La solución debe soportar Kubernetes y almacenamiento persistente para Kubernetes
- Debe incluir la funcionalidad de duplicación y compresión en línea sin necesidad de agregar tarjetas o hardware dedicado para este propósito
- La solución debe tener la capacidad de poder actualizar la plataforma completa, Firmware, HCI, Hipervisor, desde un punto único de administración sin interrupción de las operaciones productivas.
- La solución debe permitir la salida completa, de dos nodos hiperconvergentes y continuar operando sin pérdida o corrupción de datos.

Características de disponibilidad

- La solución HCI debe soportar 1 o 2 copias adicionales para protección de datos en el Cluster.
- La solución de hiperconvergencia debe tener la capacidad para dividir el cluster de servidores en hasta cinco zonas lógicas de dos o más nodos, garantizando que un bloque se escriba sólo una vez en cada zona lógica. De esta forma, el cluster puede soportar más fallos que cuando opera de manera tradicional y las operaciones de upgrade/mantenimiento se realizan de manera más sencilla al poder realizarlas por zona lógica.
- En caso de falla de un disco de capacidad, si el mismo no se recupera en un máximo de dos minutos, el clúster de almacenamiento debe ser capaz de redistribuir los datos del disco en el resto de los nodos de manera automática, siempre y cuando el cluster de almacenamiento cuente con espacio para tal fin.
- En caso de falla de un nodo, si el mismo no se recupera en un máximo de tres horas, el clúster de almacenamiento debe ser capaz de redistribuir los datos del nodo fallido en el resto de los nodos de manera automática, siempre y cuando el cluster de almacenamiento cuente con espacio para tal fin.
- La solución deberá permitir la adición y eliminación de nodos sin afectar la operación del sistema.

- La solución deberá distribuir los datos almacenados en forma homogénea dentro del clúster extendido de forma de no crear puntos calientes de servicio.
- La solución deberá soportar replicación de datos.
- La solución deberá ser completamente compatible con soluciones de backup líderes de la industria.

Características de almacenamiento

- El software deberá proveer un sistema de almacenamiento virtual compartido entre todos los nodos del sistema.
- La solución debe ser un almacenamiento distribuido de escalamiento horizontal, ScaleUp y ScaleOut.
- El software debe agrupar todos los discos All-Flash de todos los nodos del clúster para presentar un solo grupo de recursos de almacenamiento a todos los nodos en el clúster.
- La solución debe contener discos NVMe OPTANE para cache, que permitan la aceleración de IO de escritura en beneficios de las aplicaciones y máquinas virtuales del Cluster.
- La solución debe permitir tomar clones, instantáneos, de máquinas virtuales individuales para un aprovisionamiento más rápido desde el primer día de operación.
- El almacenamiento hiperconvergente debe tener un asistente integrado para programar políticas de Snapshots.
- La solución debe balancear automáticamente los datos para mantener una utilización equilibrada del almacenamiento en los nodos hiperconvergentes. Cuando la capacidad de almacenamiento se amplía o escala, los nodos se deben redistribuir automáticamente los datos de igual manera entre todos los nodos sin migrar máquinas virtuales.
- La solución debe tener la capacidad de distribuir los datos de una VM en varios nodos del cluster, leer y escribir simultáneamente de manera distribuida de todos los nodos.
- La solución deberá soportar en forma nativa la funcionalidad de compresión de almacenamiento.
- La solución deberá soportar en forma nativa la funcionalidad de duplicación de almacenamiento, la misma deberá estar siempre disponible en el clúster sin importar el tipo de discos utilizados.
- La solución debe integrarse con sistemas de almacenamiento externos, de forma que sea posible:
 - ✓ Migrar VMs entre los sistemas de almacenamiento existente basado en FC, iSCSI, NFS y el sistema de almacenamiento hiperconvergente.
 - ✓ Bootear VMs desde sistemas de almacenamiento externos que corran en el sistema hiperconvergente.
 - ✓ Brindar la posibilidad que los VMs alojadas en el sistema hiperconvergente almacenen opcionalmente en sistemas externos.
- El sistema de almacenamiento hiperconvergente deberá entregar al menos 285-TB útiles de almacenamiento después de aplicar mecanismos de protección de datos con 2 copias adicionales de información almacenada (en modo Mirroring) y antes de mecanismos de eficiencia de almacenamiento de compresión y duplicación.
- Debe tener la capacidad de poder presentar almacenamiento iSCSI a servidores externos.

Características de gestión

- La solución debe ofrecer una consola de administración basada en web.

- La solución debe ofrecer una consola de administración SaaS Cloud.
- La solución debe permitir administrar, gestionar, manejar inventario, monitorear (ver alertas y advertencias), upgrade de firmware y poder hacer tunnel KVM a los servidores de la plataforma actual de la DGA. Así como también poder visualizar, manejar inventario, volúmenes capacidad total, volúmenes capacidad usable de la plataforma de storage actual de la DGA.
- La solución debe incluir:
 - ✓ Supervisión y gestión unificadas.
 - ✓ Configuración
 - ✓ Provisionamiento e instalación
 - ✓ Información de inventario
 - ✓ Estados
 - ✓ Planificación de la capacidad
 - ✓ Notificaciones
 - ✓ Avisos proactivos
 - ✓ Integración
 - ✓ Actualizaciones.
- La solución de administración debe de estar incluida y licenciada para la infraestructura ofertada
- La solución debe admitir el Control de acceso basado en roles para que los recursos puedan ser administrados por el mánager de recursos correspondiente.
- La solución debe de informar y recomendar upgrade de la plataforma para estar en compliance a las recomendaciones del fabricante.
- La solución debe informar sobre el consumo de recursos y hacer recomendaciones de crecimiento.
- La solución debe tener capacidad de llamada automática a el centro de soporte del fabricante en caso de falla crítica de los nodos.
- La solución debe tener un complemento para VMware vCenter para la gestión del sistema hiperconvergente. Los administradores deben poder ver, aprovisionar, administrar y monitorear la solución desde el panel de administración de VMware vCenter
- La solución debe tener la capacidad de aprovisionar múltiples identidades o perfiles de servidores en base a plantillas de configuración.
- La solución debe contar con una aplicación para dispositivos móviles (Apple y Android) que permita visualizar la salud, inventario, la capacidad y utilización de la plataforma HCI.
- La solución deberá permitir la gestión centralizada de varios clústers localizados en diversos sitios geográficos.
- La solución debe soportar integrarse con una aplicación de optimización de cargas de trabajo.

Características de los nodos hiperconvergentes

- Características generales
 - ✓ Los nodos deberán ser servidores de rack de no más de 2U de altura y deben incluir, todos los cables y accesorios para montar en rack.
- Procesadores
 - ✓ Cada nodo deberá contar con dos (2) procesadores de última generación con Mínimo 28-Cores y 56 hilos a 2.6GHz y Mínimo de memoria cache de 42Mb.

- ✓ El cluster debe contener 1736 Cores físicos sin contar la capacidad Hyper-Threading (HT)
- Hipervisor
 - ✓ Se debe incluir una Licencia de VMWARE vCenter Standard.
 - ✓ Se debe incluir licencias de VMWARE Enterprise Plus para todos los nodos que conformen el cluster.
- Memoria RAM
 - ✓ Los nodos deben contar con las siguientes características de memoria RAM: Al menos 384 GB de memoria RAM DDR4 3200 instalada por nodo y el clúster completo ofertado debe proveer 11.9 TB de Memoria.
- Almacenamiento hiperconvergente

Los nodos deben contar con las siguientes características de almacenamiento:

 - ✓ Cada nodo deberá contar con la cantidad de discos tipo SSD necesaria para alcanzar un total de 285-TB de capacidad útil en el clúster.
 - ✓ La capacidad disponible con la salida de dos (2) nodos de contribución de almacenamiento debe continuar siendo 285-TB.
 - ✓ La capacidad antes de aplicar mecanismos de optimización como compresión y de duplicación debe ser 285-TB.
 - ✓ Cada nodo hiperconvergente deberá soportar la adición de discos para expansión y poder crecer, en cada nodo hiperconvergente, al menos en un 50% de la capacidad instalada en el nodo.
 - ✓ Cada nodo ofertado debe contar con un (1) disco de cache de tipo Intel OPTANE de alto rendimiento de al menos 375-GB.
 - ✓ Cada nodo ofertado debe incluir al menos 2 discos SSD de una capacidad de 240 Gb para boot configurado en RAID-1.
- Características de red.

Los nodos propuestos deben contar con las siguientes características de red:

 - ✓ Alta Disponibilidad en las tarjetas de RED.
 - ✓ Trafico distribuido y balanceado entre las tarjetas de RED.
 - ✓ Cada nodo ofertado debe contar con dos (2) tarjetas PCIe cada una con cuatro puertos de 25 Gbps para conexión a los conmutadores de interconexión.
 - ✓ Cada nodo deberá conectarse a través de cables tipo ópticos de 25 Gbps. (Incluir cables con ópticas atachadas). Garantizando al menos 100 Gb de ancho de banda de cada nodo hacia los conmutadores de interconexión.
 - ✓ La tarjeta de red ofertada debe ser de tipo Converged Network Adapter (CNA)
- Características de red.
 - ✓ Los nodos deben incluir dos (2) fuentes de poder en redundancia con la potencia necesaria para la correcta operación de los componentes internos, considerando la máxima capacidad del server, incluso cuando se presente falla en una de las fuentes. Las fuentes deben operar con un voltaje de entrada de 220V e incluir dos cables (1 por cada fuente) con conector tipo L6-20P.

Características de los nodos hiperconvergentes

- ✓ Dos (2) Gabinetes tipo servidores con todos sus accesorios.
- ✓ Debe contar con una capacidad de carga estática de no menos de 1,700kg
- ✓ Debe cumplir con las normativas EIA-310E, UL 2416, UL 60950-1. C154

- ✓ Debe contar con puertas de desbloqueo rápido, que puedan desplazarse al lado opuesto o intercambiarse con las puertas traseras.
- ✓ Las puertas delanteras y traseras deben cumplir con un mínimo de 77% del espacio perforado, para facilitar la ventilación para servidores y equipos de red.
- ✓ Debe garantizar la compatibilidad para montaje en rack de 19" EIA-310 independiente de fabricante.
- ✓ Los gabinetes deben tener accesibilidad en su techo, frente, lado derecho, lado izquierdo, puerta trasera.
- ✓ Los gabinetes deben tener accesibilidad en su parte interior para el paso de cableado de conexión eléctrica y tierra hacia debajo del piso falso.
- ✓ La estructura de los gabinetes debe ser modular; con facilidad para el desmonte de puertas en caso de una emergencia.
- ✓ Debe contar paneles ciegos de gestión del flujo de aire de 1U para los espacios no utilizados.
- ✓ Debe contar con ocho (8) conexiones eléctricas adicionales a tierra situadas sobre el marco para la conexión a tierra externa.
- ✓ Debe contar con una garantía mínima de tres (3) años. Esta garantía debe iniciar luego de terminado el proyecto.

Regletas de distribución de energía (PDU conmutado) para todos los gabinetes en data center.

- ✓ Cantidad cuatro (4) (Dos por cada Gabinete de Servidores)
- ✓ Sistema de distribución de energía, PDU conmutado, instalable en gabinetes, para la energización de los equipos instalados en gabinetes.
- ✓ Cantidad de unidades por gabinete: dos (2); para cumplimiento de redundancia y conexiones eléctricas de equipos instalados en los gabinetes.
- ✓ Monitoreable a través de una interfaz web.
- ✓ Compatible con protocolos TCP/IP, SSH, SNMP v1/v2/v3, y puerto RJ45.
- ✓ Los PDU conmutados deben poder ser monitoreados y gestionados desde la Solución DCIM del data center.
- ✓ Debe incluir salidas: (36) IEC 60320 C13, (6) IEC 60320 C19, (2) NEMA 5-20R
- ✓ Debe contar con alimentación trifásica de 208V
- ✓ Debe incluir pantalla local (Lector LED) para la supervisión de la corriente.
- ✓ Debe contar con indicadores de sobre carga y configuración de umbrales para alertas.
- ✓ Las unidades de distribución de energía para gabinetes deben poder integrarse de forma nativa con la Solución DCIM del Centro de Datos.
- ✓ Consumo máximo total de corriente de salida de al menos 20A.
- ✓ Debe contar con un voltaje de entrada de 90 a 264 V.
- ✓ Deben cumplir con las normativas CSA C22.2 No 60950, UL 60950-1.
- ✓ Debe ser Compatible e integrable con el sistema de respaldo de energía UPS y la unidad de distribución de energía principal en data center.

Garantías.

- ✓ Se debe incluir una garantía de 3 años, propia del fabricante para todos los equipos ofertados y actualizaciones del software de hiperconvergencia y de virtualización, que incluya:

- Reemplazo de partes dañadas con un tiempo de reemplazo de partes no mayor a 4 horas.
- Acceso a mejores prácticas del fabricante.
- Actualizaciones de software del sistema de almacenamiento hiperconvergente.
- Actualizaciones de software del hipervisor.
- El Fabricante debe tener Depósito de partes y piezas en la República Dominicana.
- La empresa Ofertante debe contar con técnicos Locales Certificados que puedan dar soporte local a la infraestructura.
- La empresa Ofertante debe contar al menos 3 implementaciones locales realizadas.

Entrenamientos.

- ✓ Se debe contemplar el entrenamiento en la solución para al menos 4 personas
- ✓ Incluir entrenamiento y certificación local para la plataforma de hiperconvergencia.
- ✓ Entrenamiento y certificación para el hipervisor incluido.

NOTA: Sin que esto suponga un costo adicional para la DGA.

Administración del Proyecto.

- ✓ La Proveedoradora debe incluir en la propuesta el personal que administrara el proyecto.
- ✓ Al ser adjudicado, La Proveedoradora deberá entrega un plan de trabajo y un alcance del proyecto que se definirá en conjunto con la DGA.
- ✓ debe incluir la instalación y configuración de todos los componentes de la solución.
- ✓ debe incluir la instalación y configuración de RED e integración completa a la plataforma actual.
- ✓ debe incluir la creación de las máquinas virtuales necesarias definidas del SOW.
- ✓ debe incluir la migración de todas las máquinas virtuales definidas en el SOW a la nueva plataforma HCI.

Servicio de implementación de la solución de hiperconvergencia con apoyo del fabricante.

- ✓ La proveedora debe garantizar en su propuesta **(sin que esto suponga un gasto adicional para la DGA)** que contará con el apoyo del fabricante, el cual deberá disponer de un técnico en sitio directamente de fábrica, el cual configurará hasta:
 - Un (1) centro de datos, hasta dos (2) switches de red
 - Hasta (1) clúster hiperconvergencia de veinte nodos.
 - Migración de hasta cinco (5) cargas de trabajo virtuales existentes. El número real de migraciones puede variar según el tamaño y el método utilizado para migrar la carga de trabajo virtual.
- ✓ Este servicio debe incluir el soporte de consultoría sobre la instalación del Cliente de VMware ESXi 6.x en los nodos hiperconvergencia
- ✓ No se incluye la implementación de ninguna característica adicional, incluido Stretch Cluster.

Entregables:

- ✓ Implementación de los clústeres hiperconvergencia
- ✓ Migración de cargas de trabajo virtuales.
- ✓ Transferencia de conocimientos.

Ubicación de los servicios

- ✓ Todo el trabajo se realizará en días consecutivos (es decir, de lunes a jueves a menos que se acuerde lo contrario).
- ✓ El servicio deberá incluir todas las vistas que sean necesarias durante la vigencia del proyecto, hasta el final de la implementación.
- ✓ Los Servicios incluyen soporte remoto en los casos que se ameriten.

Servicio crítico del fabricante para la solución de Hiperconvergencia

La Proveedoradora debe contemplar en su propuesta, sin que esto suponga un gasto adicional para la Dirección General de Aduanas que este servicio estará vigente durante los tres (03) años de garantía del proyecto, en el cual debe incluir los siguientes puntos:

- ✓ **REVISIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS OPERACIONALES**
 - La Proveedoradora debe contemplar en su propuesta, que el fabricante en compañía de la Proveedoradora que resulte adjudicado llevarán a cabo hasta 12 reuniones por año (una reunión por mes) con la DGA para revisar los reportes de información, que se describen a continuación, con el objetivo de ayudar a la DGA - DIRECCION GENERAL DE ADUANAS a priorizar y secuenciar recomendaciones, basadas en los datos obtenidos y poder llevar a cabo decisiones y acciones que se pueden tomar, siempre teniendo en mente el poder alinearlas con los objetivos de DGA - DIRECCION GENERAL DE ADUANAS en cuanto a disponibilidad, desempeño y minimización de riesgos.
- ✓ Reporte de mejores prácticas de configuración
- ✓ Actividades:
 - Recopilar información de configuración de dispositivos de la DGA - DIRECCION GENERAL DE ADUANAS usando una combinación de cuestionarios estructurados, hojas de trabajo y/o herramientas de recolección de datos del fabricante.
 - Revisión de las configuraciones de dispositivos de la DGA - DIRECCION GENERAL DE ADUANAS para ayudar a analizar la configuración según las mejores prácticas del fabricante y las pautas de la industria.
 - Identificar deficiencias y riesgos potenciales que se deben resolver para optimizar la disponibilidad, estabilidad y desempeño de la infraestructura del fabricante en la DGA - DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.
 - Proporcionar a la DGA - DIRECCION GENERAL DE ADUANAS recomendaciones de configuración consistentes con las mejores prácticas tanto del fabricante como de la industria.
- ✓ Entregables
 - Reporte de mejores prácticas de configuración (Hasta 2 reportes por año)
- ✓ Reporte de análisis de Syslog
- ✓ Actividades:
 - Recopilar mensajes de eventos para todos los elementos de la red usando una herramienta de recopilación de entradas syslog del fabricante o del servidor syslog proporcionado por la DGA - DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.
 - Analizar la información de diagnóstico de los dispositivos de la DGA - DIRECCION GENERAL DE ADUANAS para identificar los riesgos potenciales y posibles impactos del servicio en los elementos de la red del fabricante a través de una evaluación de los

datos syslog operativos y de rendimiento correlacionándolos con los algoritmos de aprendizaje automático basados en reglas del fabricante.

- ✓ Entregables
 - Reporte de Análisis y recomendaciones Syslog (Hasta 4 reportes por año)
- ✓ Reportes de Field Notice
- ✓ Actividades:
 - Recopilar información de inventario de dispositivos de la DGA - DIRECCION GENERAL DE ADUANAS utilizando una combinación de cuestionarios estructurados, recopilación directa de datos y/o herramientas de recopilación de datos del fabricante."
 - Revisar el inventario de dispositivos de la DGA - DIRECCION GENERAL DE ADUANAS para identificar los equipos que puedan verse afectados por las advertencias publicadas.
 - Identificar el hardware afectado que pueda estar en riesgo y proporcionar información adicional para soluciones, remediación o reemplazo.
 - Brindar a la DGA - DIRECCION GENERAL DE ADUANAS recomendaciones consistentes con los avisos del fabricante y la orientación alineada con el hardware específico implementado en la DGA - DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.
- ✓ Entregables
 - Reportes de Field Notice (Hasta 2 reportes por año)
- ✓ Reporte de verificación de hitos del ciclo de vida del Hardware
- ✓ Actividades:
 - Recopilar información de inventario de dispositivos de la DGA - DIRECCION GENERAL DE ADUANAS utilizando una combinación de cuestionarios estructurados, recopilación directa de datos y/o herramientas de recopilación de datos del fabricante.
 - Analizar el inventario de hardware de la DGA - DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.
 - Identificar los anuncios de EOL para hardware actualmente afectados o afectados en el futuro cercano.
- ✓ Entregables
 - Reportes de verificación de hitos del ciclo de vida del Hardware (Hasta 2 reportes por año)
- ✓ Reporte del análisis de impacto de seguridad de los productos
- ✓ Actividades:
 - Recopilar datos mediante una combinación de cuestionarios estructurados, recopilación e ingreso directo de datos y/o herramientas de recopilación de datos del fabricante; Los datos recopilados consisten en el inventario de dispositivos, las versiones de software y las funciones de software implementadas.
 - Revisar los datos recopilados para identificar la exposición y el riesgo frente a los avisos de seguridad anunciados por El fabricante.
 - Identificar los dispositivos afectados que puedan estar en riesgo y proporcionar información adicional para soluciones, remediación u otras acciones correctivas.
- ✓ Entregables
 - Reporte detallado del análisis de impacto de seguridad (hasta 2 reportes por año)
- ✓ Reporte de estrategia de administración de Software
- ✓ Actividades:

- Recopilar información de hardware y software de forma remota mediante las herramientas de recopilación de datos del fabricante u otros métodos.
- Recopilar información de diagnóstico, configuración, software y hardware de los dispositivos a través de entrevistas, reuniones y/o talleres, según sea necesario.
- Proporcionar a la DGA - DIRECCION GENERAL DE ADUANAS un informe que contenga los hallazgos y tablas resumen que ilustren el análisis de brechas y las recomendaciones exclusivas del entorno de la DGA - DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, que incluya:
 - Característica de requisitos y objetivos.
 - Activadores de planificación y migración de actualizaciones, como avisos de software, aplazamientos de software, ciclo de vida del software y avisos de campo.
 - Bases para los KPI de cumplimiento de software.
- ✓ Entregables
 - Reporte de estrategia (1 reporte por año)
- ✓ Reporte estándar de análisis y lanzamientos de Software
- ✓ Actividades:
 - Recopilar datos de forma remota mediante una herramienta de recopilación de datos del fabricante u otros procesos; Los datos consisten en información de diagnóstico, configuración, software y hardware del dispositivo.
 - Crear un perfil para el análisis de software teniendo en cuenta la plataforma de hardware, la versión de software específica y la matriz de funciones.
 - Utilizar criterios para agrupar dispositivos y versiones de software.
 - Correlacionar los dispositivos con los problemas conocidos que se encuentran en la base de conocimientos del fabricante.
 - Proporcionar a la DGA - DIRECCION GENERAL DE ADUANAS informes y recomendaciones de software para reducir el riesgo de disponibilidad del servicio, incluyendo:
 - Versiones de software recomendadas.
 - Lista priorizada de defectos de software identificados.
 - Orientación para soluciones provisionales de defectos, en caso de estar disponibles.
- ✓ Entregables
 - Reporte y recomendaciones de software (Hasta 2 reportes por año)
- ✓ Llamada de revisión Tecnológica
- ✓ Actividades:
 - Colaborar con la DGA - DIRECCION GENERAL DE ADUANAS para determinar qué Reportes de Perspectiva Operativa revisar durante cada reunión.
 - Programar una cadencia regular de llamadas de revisión con la DGA - DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.
 - Reunirse con la DGA - DIRECCION GENERAL DE ADUANAS hasta 12 veces al año para revisar y discutir el (los) Informe (s) de Perspectiva Operativa seleccionados.
- ✓ Entregables
 - Reporte de análisis de la información operativa seleccionada
- ✓ Reporte de análisis de variación de políticas
- ✓ Actividades:
 - Revisar la información proporcionada por el cliente y correlacionar los datos del análisis de políticas con los estándares del cliente.

- Comparación de las variaciones de políticas que se identifican en dispositivos que se desvían de la intención de política prevista.
- Proporcionar métricas y una descripción general ejecutiva de las políticas descubiertas, el cumplimiento de los estándares y la estrategia de implementación general.
- Desarrollar un informe de recomendaciones para los dispositivos que están dentro del alcance y que se desvían de la estrategia de implementación de políticas prevista.
- ✓ Entregables
 - Descripción general de la adherencia del cliente a sus propios estándares basados en el descubrimiento de variaciones
- ✓ SOPORTE EN VENTANAS DE CAMBIOS

La Proveedoradora debe contemplar en su propuesta hasta cuatro veces al año, el acompañamiento de un experto por parte del fabricante que trabajará de forma remota brindará consultas en tiempo real para ayudar durante la planificación y ejecución de cambios. Se obtendrán recomendaciones para abordar problemas en la configuración e implementación de cambios e identificar áreas de mejora en su proceso de cambio para evitar proactivamente el riesgo de reprocesamiento.
- ✓ Actividades:
 - Proporcionar un experto remoto del fabricante para brindar supervisión y orientación antes y durante las ventanas de cambio planificadas que abordan los cambios de software / hardware / configuración de direcciones en el entorno de la DGA - DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.
 - Proporcionar a la DGA - DIRECCION GENERAL DE ADUANAS los procedimientos para enganchar al Ingeniero Consultor del fabricante en apoyo de la ventana de cambio programada de la DGA - DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.
 - Recopilar y evaluar la documentación de la solicitud de cambio según el proceso de gestión de cambios de la DGA - DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, que incluye:
 - Objetivos de ventana de cambio / mantenimiento.
 - Plan de implementación del cambio, cronograma, puntos de control y los planes de reversión.
 - Análisis de cualquier riesgo/impacto existente por el cambio planteado.
 - Proceso de control de cambios y horarios.
 - Documentación MOP (Método de procedimientos).
 - Revisar el documento MOP (Método de procedimientos) de la DGA - DIRECCION GENERAL DE ADUANAS y los resultados de las pruebas para implementar las recomendaciones del fabricante y proporcionar orientación a la DGA - DIRECCION GENERAL DE ADUANAS durante una ventana de cambio programada y acordada.
 - Revisar los cambios de configuración planificados, las actualizaciones de software y las actividades, y evaluar las dependencias técnicas, los impactos y los pasos de mitigación de riesgos de mejores prácticas en apoyo del cambio planificado.
 - Analizar requisitos, riesgos, restricciones, cronogramas, planificación de reversión y contingencia.
 - Colaborar con la DGA - DIRECCION GENERAL DE ADUANAS para planificar el cambio programado, incluida una revisión de las mejores prácticas de los cambios de configuración, actualizaciones de software y actividades en apoyo del cambio planificado.

- Proporcionar recomendaciones sobre la configuración y la planificación de cambios de software, la implementación de la ventana de cambios y los procesos de soporte.
- Proporcionar recomendaciones de eliminación de riesgos sobre la priorización de la planificación, el análisis de impacto y los posibles cambios en los MOP (Metodo de procedimientos) y la planificación de riesgos.
- Apoyar de forma remota la implementación de los cambios de configuración recomendados por el fabricante y las actualizaciones de software durante la ventana de cambios programados por la DGA - DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

NOTA: La duración de la ventana de cambio suele ser de una semana para permitir los procesos de gestión de cambios y la actividad de seguimiento posterior al cambio.

✓ Entregables

- Reporte de recomendaciones y revisión de implementaciones de cambios

✓ Actividades:

- Brindar soporte de monitoreo de casos y RMA para los equipos instalados durante el horario comercial estándar.
- Brindar soporte de escalación remota a la DGA - DIRECCION GENERAL DE ADUANAS para casos y RMA admitidos por centro de atención técnica del fabricante, durante el horario comercial estándar.
- Revisar la siguiente información de la DGA - DIRECCION GENERAL DE ADUANAS:
 - Datos solicitados en el incidente.
 - Información de contacto del cliente.
 - Procesos y procedimientos establecidos utilizados para el soporte.
 - Recomendaciones de los ingenieros de Centro de atención técnica (TAC).
- Crear perfil a la DGA - DIRECCION GENERAL DE ADUANAS que contenga procesos operativos, procedimientos y acceso a la red.
- Colaborar con los ingenieros del TAC y tener derecho a abordar todos los casos abiertos de la DGA - DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.
- Monitorear activamente las solicitudes de servicio abiertas por la DGA - DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, durante el horario comercial estándar.
- Proporcionar informes de resumen de incidentes de servicio mensuales (en formato Microsoft Excel) a través de un repositorio de datos en línea que incluye información a nivel de resumen para los casos y RMA de la DGA - DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

Nota: Un caso se define como el compromiso con el cliente y generalmente se refiere a una entrada creada en el sistema CSOne para rastrear el estado y resolución de las inquietudes de un cliente. Un caso tiene un número de identificación único y contiene campos para la información del cliente, el propietario del caso y el estado del caso, así como una lista cronológica de las acciones que han ocurrido antes de su resolución o cierre.

✓ Entregables

- Reporte mensual con el resumen de incidentes (vía email)

✓ CONSULTA AL EXPERTO

✓ Actividades:

- Proporcionar información general sobre tecnologías, así como compartir los conocimientos de expertos sobre una arquitectura, conceptos técnicos y mejores prácticas operativas en seminarios web en vivo.

- Consultar con la DGA - DIRECCION GENERAL DE ADUANAS para identificar requisitos y temas para la transferencia de conocimiento en sesiones que se enfocan en las mejores prácticas para operar, ajustar, solucionar problemas, mantener y administrar las soluciones del fabricante implementadas en el entorno de la DGA - DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

2.8.3. Condiciones Generales

- ✓ La Proveedora debe garantizar el cumplimiento de la implementación, instalación, puesta en marcha, entrenamientos, seguimiento post puesto en producción, garantía, soporte, mantenimiento, soluciones y equipos solicitados en este pliego de condiciones.
- ✓ La fecha de end of sale de los equipos propuestos no pueden finalizar antes de los tres años de garantía de los equipos.
- ✓ La solución de hiperconvergencia propuesta debe incluir todos los materiales, accesorios e instalación requeridos para la configuración y su puesta en marcha.
- ✓ La Proveedora debe asegurar sin que esto suponga un costo adicional para la Dirección General de Aduanas, la asistencia técnica en caso de incidentes o deficiencias en el servicio y/o equipos entregados, por un periodo de 90 días a partir de la recepción conforme de la finalización del proyecto por parte de la DGA.
- ✓ La Proveedora debe entregar reporte de certificación de trabajos concluidos, y debe anexar imágenes de los equipos ya instalados, y la confirmación de la puesta en servicio de la solución o equipo instalado.
- ✓ La Proveedora debe incluir en la oferta técnica, el contrato de soporte y mantenimiento para la solución de hiperconvergencia propuesta, así como la matriz de escalamiento.
- ✓ La Proveedora debe contar con personal certificado por el fabricante de las diferentes soluciones solicitadas en este pliego de condiciones.
- ✓ La Proveedora que resulte adjudicado, en caso de ser necesario, deberá realizar la desconexión, el traslado y la conexión de estos equipos con todo y gabinetes de un lugar a otro, que en su momento será especificado por el departamento de tecnología de la Dirección General de Aduanas.
- ✓ Este proyecto tiene como tiempo máximo de ejecución un (01) año, repartidos de la siguiente forma:
 - Cuatro (04) meses para la entrega de los equipos.
 - Cinco (05) meses de implementación.
 - Tres (03) meses de estabilización.
- ✓ La Proveedora debe contemplar en su propuesta el acompañamiento del fabricante y que proporcionará asistencia técnica en forma de asesoramiento y orientación general a la DGA específicamente para la instalación y configuración inicial de los clusters de hiperconvergencia.

Este servicio incluye la migración cargas de trabajo virtuales. El fabricante trabajará con la DGA en el proceso que se utilizará para migrar estas cargas de trabajo virtuales. Debido al tamaño de los datos y al método utilizado para migrar estos servidores virtuales, el número real puede variar. El método de migración recomendado requerirá que la DGA exponga temporalmente su plataforma de almacenamiento existente a los servidores hiperconvergencia.

Los servicios se centrarán en las siguientes actividades:

- Comunicación con el Cliente para determinar la ubicación de la infraestructura de hiperconvergencia en el sitio de la DGA, la condición y el estado de las instalaciones para permitir que La Proveedora en compañía del fabricante ubique el equipo especificado y complete el cuestionario de desarrollo de la configuración del equipo de hiperconvergencia.
 - Revisión del cuestionario de desarrollo de la configuración del equipo de hiperconvergencia y la información de la plantilla de configuración con la DGA para determinar el estado de la instalación (por ejemplo, espacio en el rack, alimentación de poder, refrigeración).
 - Trabajar con la DGA con respecto al marco de tiempo de la instalación y el cronograma de Servicios.
 - Brindar soporte de configuración en forma de orientación y asistencia a la DGA con respecto al software del equipo de hiperconvergencia y conjuntos de funciones.
 - Brindar soporte de migración en forma de orientación y asistencia a la DGA con respecto a la migración de las cargas de trabajo virtuales.
 - Proporcionar transferencia de conocimientos de la tecnología hiperconvergente y asesoramiento sobre las mejores prácticas operativas.
- ✓ La Proveedora que resulte adjudicado deberá proporcionar un documento que contenga los valores de configuración del entorno hiperconvergente de la DGA.
 - ✓ La Proveedora que resulte adjudicado deberá garantizar el soporte y la presencia en sitio de personal técnico del fabricante que proporcionará asistencia técnica en forma de asesoramiento y orientación general a la DGA específicamente para la instalación y configuración inicial de los clusters de hiperconvergencia.
 - ✓ La Proveedora que resulte adjudicado deberá garantizar el soporte y la presencia del fabricante el tiempo y las veces que sea necesario hasta finalizar el proyecto, así como soporte remoto necesario para la implementación del cluster de hiperconvergencia. La Proveedora y el fabricante trabajarán con la DGA en el proceso que se utilizará para migrar las cargas de trabajo virtuales.

2.8.4. SLA

Condiciones mínimas del nivel de acuerdo de servicio:

1. **Tiempo de respuesta y atención de reportes de fallas:** El tiempo de respuesta de reportes de fallas debe ser de inmediato o en un tiempo máximo de 15 minutos.
2. Los reportes de falla desde la Dirección General de Aduanas serán vía correo electrónico, tickets a través de plataforma establecida por el proveedor o vía telefónica.
3. **Tiempo de Resolución del Problema:** Toda falla del sistema de hiperconvergencia sera considerada como crítica y los tiempos máximos de resolución es de 4 horas
4. **Horarios de atención reportes y resolución de problema:**
 - 24 x 7 x 365
5. **Escalamiento:** El proveedor debe consignar una estructura de escalamiento, esta matriz debe contemplar la máxima autoridad de la empresa.
6. **Niveles de prioridad:** La Proveedora deberá incluir los niveles de prioridad y la duración de este, el personal de atención en cada nivel el cual deberá incluir al fabricante a partir del tercer nivel.

NOTA: El nivel de prioridad uno (1) será considerado un nivel base.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por el objeto del presente contrato asciende a la suma total de **ciento trece millones novecientos sesenta y un mil setenta y seis pesos dominicanos con 36/100 (RD\$113,961,076.36)**, impuestos incluidos.

PÁRRAFO I: LA PROVEEDORA no se beneficiará de otros pagos. El pago recibido por **LA PROVEEDORA** previsto en el artículo 4 del presente Contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance del mismo. Por tanto, **LA PROVEEDORA** no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este Contrato o en cumplimiento de sus obligaciones. Además, **LA PROVEEDORA** utilizará sus mejores esfuerzos para asegurar que su personal tampoco reciba remuneración adicional a la prevista en este Contrato.

ARTÍCULO 5: FORMAS DE PAGO.

LA ENTIDAD CONTRATANTE pagará a **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** el monto total contratado, de la siguiente manera: **A)** un primer pago a la firma del presente contrato por la suma de **veintidós millones setecientos noventa y dos mil doscientos quince pesos dominicanos con 27/100 (RD\$22,792,215.27)**, impuestos incluidos, correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto total contrato por concepto de avance o inicial posterior a la firma del contrato, contra presentación de la garantía señalada en el artículo 12 del presente contrato, dicho monto solo podrá ser empleado para cuestiones propia del presente proyecto; **B)** un segundo pago correspondiente al treinta por ciento (30%) del monto total contratado ascendiente a la suma de **treinta y cuatro millones ciento ochenta y ocho mil trescientos veintidós pesos dominicanos con 91/100 (RD\$34,188,322.91)**, impuestos incluidos, con la ejecución y entrega del sesenta por ciento (60%) del proyecto, validado y certificado por el área de la Subdirección de Tecnología de la entidad contratante; **C)** un tercer y último pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del monto total contratado ascendiente a la suma de **cincuenta y seis millones novecientos ochenta mil quinientos treinta y ocho pesos dominicanos con 18/100 (RD\$56,980,538.18)**, impuestos incluidos, con la ejecución y entrega del cien por ciento (100%) del proyecto completado, puesta en marcha, validado y certificado por el área de la Subdirección de Tecnología de la entidad contratante.

PÁRRAFO II: LA PROVEEDORA no estará exenta del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia de **doce (12) meses**, contados a partir de la suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en los referidos Términos de Referencias y Especificaciones Técnicas que regulan el presente contrato.

ARTÍCULO 8: SUPERVISIÓN.

La coordinación, supervisión y verificación del presente contrato estará a cargo de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, la cual designará una persona de la Subdirección de Tecnología, quien será responsable de: a) Velar por la debida ejecución del contrato y si es del caso, exigir a **LA PROVEEDORA**, la información que considere necesaria; b) Verificar el adecuado cumplimiento de los plazos; c) Informar oportunamente y por escrito a **LA PROVEEDORA** cualquier inconveniente que se presente en la ejecución del contrato; d) Elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción verificando las características del objeto contratado; e) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de **LA PROVEEDORA**, de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes; f) Las demás que le competan de acuerdo a la naturaleza del contrato. Todas las observaciones en la ejecución del presente contrato deberán constar por escrito.

ARTÍCULO 9: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni **LA ENTIDAD CONTRATANTE** ni **LA PROVEEDORA** serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este contrato.

ARTÍCULO 10: CONFIDENCIALIDAD.

Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente contrato, sin la autorización escrita de **LA ENTIDAD CONTRATANTE.**

a) Información confidencial. Significa información que una de las partes señala o identifica de forma escrita como de su propiedad o confidencial, o que, bajo las Circunstancias particulares de la revelación, debería ser tratada, de buena fe, como de su propiedad o confidencial. Dicha información incluye, sin limitación, información no pública sobre los productos de una de las partes y sus características, sus programas de comercialización y promoción, así como los términos negociados del presente contrato maestro y las declaraciones de servicios. La Información Confidencial no incluye información que: **(i)** la parte receptora haya desarrollado en forma independiente; **(ii)** ya había llegado a conocimiento de la parte receptora antes de recibirla de la otra parte; o **(iii)** es o subsecuentemente pasa a ser de conocimiento público, o se recibe de otra fuente, sin violación, en ambos casos, de una obligación de confidencialidad.

b) Uso de Información Confidencial. Durante un período de cinco años siguiente a la revelación inicial, ninguna de las partes usará la información confidencial de la otra sin consentimiento otorgado por escrito, a menos que sea para favorecer esta relación comercial o que el presente contrato lo permita expresamente. Tampoco la divulgará, excepto **(i)** para obtener asesoramiento de sus consultores legales o financieros, o **(ii)** si se viera obligada a ello por ley, en cuyo caso la parte obligada a revelar información hará esfuerzos razonables para notificar de este requisito a la otra, a fin de que se pueda impugnar la divulgación.

Cada una de las partes adoptará precauciones razonables para proteger la información confidencial de la otra. Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada parte adopta para proteger su propia información confidencial. Cada una de las partes podrá divulgar la información confidencial de la otra a sus empleados, consultores o subcontratistas, pero únicamente en base a la necesidad de conocerla y siempre que tales empleados y contratistas estén sujetos a una obligación de confidencialidad no menos limitativa que la incluida en este contrato. Cuando la información confidencial deje de ser necesaria para llevar a cabo las obligaciones contraídas en una declaración de servicios, cada uno de nosotros, la parte receptora, según lo solicite la otra, la devolverá o destruirá.

Cada una de las partes podrá ofrecer sugerencias o comentarios con respecto a los productos y servicios de la otra. Dichas sugerencias y comentarios son voluntarios y la parte que los recibe podrá usarlos para cualquier fin, sin obligación de ningún tipo, excepto que no divulgará su origen sin el consentimiento de la parte que los ofreció.

c) Cooperación en caso de divulgación. Cada una de las partes notificará inmediatamente a la otra en caso de descubrir un uso o divulgación no autorizados de información confidencial y cooperará en cualquier forma razonable para ayudar a la otra parte a retomar posesión de su información confidencial e impedir usos o divulgaciones ulteriores, no autorizados, de la misma.

d) Base de conocimientos. **LAS PARTES** podrán incorporar a sus bases de conocimientos, con fines de resolución de problemas, análisis de fallas, mejoras en las funciones de los productos y arreglos, cualquier información técnica que obtengan a través de la prestación de servicios relacionados con sus productos. Por igual convienen en que no los identifiquen ni divulguen su información confidencial en ningún registro de la base de conocimientos.

PÁRRAFO I: La Dirección General de Aduanas facilitará a **LA PROVEEDORA** toda la información, datos y documentos que sean necesarios para la ejecución de las labores para las cuales ha sido contratado. **LA PROVEEDORA** acuerda que cualquier información que reciba de asuntos de cualquier naturaleza será tratada con absoluta confidencialidad. En consecuencia, queda prohibida la divulgación de toda información, no pudiendo revelar las mismas a ningún tercero, sea persona física o jurídica, aun después de la conclusión o terminación del presente contrato.

ARTÍCULO 11: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **LA PROVEEDORA** hizo formal entrega de una garantía, mediante póliza de seguro (fianza) número 335580, emitida a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 112, del Decreto número 543-12, anteriormente referido, que establece el Reglamento sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Concesiones, por un valor de **cuatro millones quinientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos dominicanos con 05/100 (RD\$4,558,443.05)**, correspondiente al cuatro (4%) del monto total contratado.

ARTÍCULO 12: GARANTÍA DE ANTICIPO.

Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una garantía bancaria o póliza de seguro de fidelidad a entera satisfacción de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** por un valor equivalente al monto del avance inicial. La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el presente contrato hasta que **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** haya recibido de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** el reembolso total de ese monto.

ARTÍCULO 13: DEL PERSONAL.

LA PROVEEDORA empleará y proveerá el personal técnico, capacitado y de experiencia que demanden los servicios contratados en los términos de referencias elaborados para el presente proceso. Los títulos, la descripción del trabajo acordado, las calificaciones mínimas y los períodos de tiempo estimados en que laborará el personal técnico de **LA PROVEEDORA** para la realización de sus servicios, se especifican en la propuesta de servicios para **LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**.

ARTÍCULO 14: CONFLICTO DE INTERESES.

LA PROVEEDORA no se beneficiará de otros pagos. El único pago que recibirá **LA PROVEEDORA** es el previsto en el artículo 4, del presente contrato, el cual constituye la única remuneración con relación al alcance del servicio contratado. Por tanto, **LA PROVEEDORA** no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este contrato o en cumplimiento de sus obligaciones. Además, **LA PROVEEDORA** garantiza que su personal técnico tampoco recibirá remuneración adicional a la prevista en este contrato.

ARTÍCULO 15: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 16: CESIÓN DE CONTRATO.

La capacidad técnica de **LA PROVEEDORA** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto, este contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. No obstante, **LA PROVEEDORA** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional para **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 17: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **LA PROVEEDORA** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** no compensará por ningún motivo a **LA PROVEEDORA** por las sumas adeudadas relacionadas con el servicio prestado hasta el momento y no así respecto al valor total del presente contrato.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de contrato, si **LA PROVEEDORA** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato unilateralmente según lo estime conveniente y velando por los intereses de la institución, previa notificación con tres (03) días de anticipación. En este caso, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** compensará a **LA PROVEEDORA** solo por las sumas adeudadas relacionadas con el trabajo prestado hasta ese momento y no así respecto al valor total del presente contrato.

En el caso en que **LA PROVEEDORA** desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el contrato por acuerdo mutuo, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** compensará a **LA PROVEEDORA** de acuerdo con el tiempo y al trabajo porcentual ejecutado a la fecha.

ARTÍCULO 18: NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14, de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE.**

La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley número 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 19: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIDA.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación,

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley número 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 20: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 21: LEGISLACIÓN APLICABLE.

La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 22: IDIOMA OFICIAL.

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 23: TÍTULOS.

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 24: ACUERDO ÍNTEGRO.

El presente contrato, contiene todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 25: ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y los otros dos (2) para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **diecinueve (19)** días del mes de **mayo** del año dos mil **veintidós (2022)**.

Dirección General de Aduanas (D.G.A.)

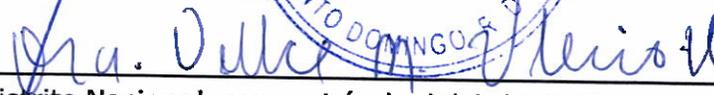

Eduardo José Sanz Lovatón
La Entidad Contratante



Soluciones Globales, S.R.L.


Edward Salvador Mateo
La Proveedora



Yo, , Notario Público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notario número 2962, **CERTIFICO** y **DOY FE**, que las firmas que figuran estampadas en el presente acto fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **Eduardo José Sanz Lovatón** y **Edward Salvador Mateo**, de generales y calidades que constan y a quienes doy fe conocer, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos, públicos o privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **diecinueve (19)** días del mes de **mayo** del año dos mil **veintidós (2022)**.


Notario público

